

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente.

Constancias	Registros
Oficio LXVI/DAYCC/0176.01.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	8192
Escrito y anexos de Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Guerrero.	8802
Escrito y anexo de Jorge Salgado Parra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero.	9311
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10134

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Intégrese al expediente el oficio, los escritos y los anexos de cuenta.

II. Representación.

En virtud que las presidentas de las mesas directivas de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Guerrero, exhiben las documentales correspondientes a su designación, se les reconoce como representantes de dichas cámaras y de los poderes Legislativo y Ejecutivo locales¹.

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Poder Legislativo del estado de Guerrero

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 131, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, que establece:

III. Manifestaciones y contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las cámaras del Congreso de la Unión realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas y a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Guerrero contestan la demanda.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que remiten los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que ofrecen las cámaras del Congreso General y el Ejecutivo local; probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los promoventes designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Devolución de documento.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, devuélvase al Poder Ejecutivo local la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento.

VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva:

(...)
XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...).

Poder Ejecutivo del estado de Guerrero

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

VIII. Desahogo de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, al remitir una memoria USB que contiene los antecedentes legislativos de las normas cuya invalidez se reclama.

IX. Vista.

Con las manifestaciones y contestaciones de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **trece horas con treinta minutos del seis de julio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XI. Requerimiento.

Se requiere a las partes para que antes de la celebración de la indicada audiencia envíen los datos de las personas que comparecerán a la misma, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con la que deberán identificarse el día de la audiencia.

Lo anterior se requiere a fin de verificar que las personas que comparecerán a la audiencia cuentan con firma electrónica vigente y se realice el registro de participantes. Por ello, se precisa que los ocursoos remitidos para tal efecto se acordarán hasta el auto de cierre de instrucción.

XII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo demandados, así como a las cámaras del Congreso General y vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 203/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

JEOM/PTM/EDBG

Identificador de proceso de firma: 812895

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:29:18Z / 08/06/2026T17:29:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b0 8c 0d 49 e1 9d 96 d1 9d 82 eb 8c f8 a5 4a af 82 6d 96 c0 89 16 fb 63 37 55 e4 bb 27 55 69 11 0a c5 a5 de 94 1b 5a 5e a7 92 d9 8b 4d 3a bb ed 0b 13 2d ac 08 4e 71 a0 a5 da e4 29 3d 51 5c a8 97 cd 1b 6e 25 3a 9f ed 41 27 1d 3d 34 58 fe b4 a2 b5 dc 4a 29 2d c7 11 ee 94 d9 a4 62 c3 6f 63 ae f0 55 4b 2e c7 83 19 37 f8 9a 00 da b5 a2 e7 3b fa 44 6d 18 58 0d f0 a3 59 08 34 b4 25 9e 13 f6 3c 72 28 bf 6d cd 50 ce e7 d7 2e 8f b5 20 e5 9b 3d a2 15 94 7b 80 33 e7 7b 3a f3 4e 8f d8 29 42 d6 99 a4 84 9a 49 21 7a ad e5 51 62 98 9c 59 62 c7 a1 7a 4e 69 1e ed 92 b3 67 6d 5d 29 2f 04 81 e3 81 6b 77 08 3e 27 e4 d9 86 42 86 16 48 03 ff ea f5 26 64 be a8 ed 4c 1a 25 1b 76 f9 27 08 d0 a9 3f 2d ec 27 00 97 8f 53 b6 97 cd 43 c0 b0 0b be 48 82 ea d7 d8 f0 5c 88 f4 f6 32 4b f1 de 1f 4e 66 0a aa 2e fb c7 3a 02 0a 3c 9b 39 7e d3 cb				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:29:18Z / 08/06/2026T17:29:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000c08				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:29:18Z / 08/06/2026T17:29:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599154			
	Datos estampillados	E20985865EDE523EB6A244427427EA C855B709B29F596699DA870FA430FE33D890AF41			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:28:45Z / 05/06/2026T16:28:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 70 40 52 cf 84 b9 4c 6b 43 85 fb a1 56 c9 7a 62 02 67 a3 c8 d8 90 41 6c 6b cc c3 6e e9 58 87 f7 14 21 be 4b fc 4d b3 21 df db 59 47 37 71 95 c7 65 0a 37 47 a2 74 00 3a 8c bf b0 ce b5 fa aa 85 d7 92 2e bc 31 b0 79 8c 66 2d b5 4f a6 71 f8 6d 38 15 4e 70 c7 97 25 cf 9d ab 92 ff 20 2c e3 6a ae 5e f9 9a 99 cd cc bc 96 33 de be 22 18 f7 3f 71 d4 97 54 d8 22 a1 e5 64 86 47 cd cd 82 25 1a 0b 9e 01 e1 a1 fe ed 4c 66 46 71 d6 83 d3 4a 32 1d e1 59 f1 09 3d bd ce b4 c5 4d 23 4e 82 93 19 9c af 4a ba 24 3b 08 4c c1 66 b0 28 d0 a4 1c f8 73 c7 9b 80 ed 6b 14 28 e3 e0 e1 b7 e3 b5 70 b4 c0 3a c0 00 33 b7 9d c0 b7 ed 22 eb 72 f2 98 d4 f8 0e a8 b5 69 2d 4c e1 9d 79 1b 04 1f 41 cd 63 ac 2f 9e c6 23 31 86 cf c3 38 be 0e f8 8a 9c 1c d5 53 6e 01 17 15 31 9a 9b d9 3c 47 da 24 b7 80 70 22 a8 1b ca 9f ce 80 94 20 ca 86 a2 29 ac 01 0f			
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:28:46Z / 05/06/2026T16:28:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:28:45Z / 05/06/2026T16:28:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1590026			
	Datos estampillados	05DF0674E832A932CAA64D357E37B13F8971806759AFE236FD958DC3D8B43816D0148			